



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 48

A/CI-8 Informe Final

INFORME DE AUDITORÍA

MODALIDAD EXPRES

**AUDITORIA EXPRES ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DENUNCIAS: D16-0041-0724-047, D16-0021-0342-024, D16-0030-0438-034, D16-0067-1593-085 Y AL OFICIO CON RADICADO INTERNO N° 01912.**

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

VIGENCIAS 2013-2014-2015-2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, abril 17 de 2017



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 48

A/CI-8 Informe Final

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

**Dr. Alberto de Jesús Arias Dávila**

**Contralor Municipal**

**Equipo Directivo:**

Carlos Andrés De la Pava Isaza

Esperanza Londoño Ocampo

Dora Ángela Torres Quiceno

Juan David Hurtado Bedoya

**Equipo Auditor:**

Francia Elena Osorio Rivera

Profesional Universitaria

Oscar Montoya Buitrago

Técnico



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 48

A/CI-8 Informe Final

**TABLA DE CONTENIDO**

		<b>Pagina</b>
<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DE AUDITORIA</b>	<b>6</b>
<b>2.1</b>	<b>ANALISIS DENUNCIAS</b>	<b>6</b>
<b>2.2</b>	<b>HALLAZGOS</b>	<b>40</b>

**INDICE DE TABLAS**

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>página</b>
<b>1</b>	<b>CONTRATOS CONSTRUCCION NUEVA SEDE OPERATIVA</b>	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>COMPARATIVO LICITACIONES - CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>17</b>
<b>3</b>	<b>COMPARATIVO LICITACIONES – EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>	<b>18</b>
<b>4</b>	<b>COMPARATIVO LICITACIONES – ANEXO 4</b>	<b>21</b>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 48

A/CI-8 Informe Final

Ciudad,

Doctor  
FRANCISCO FERNANDO VALENCIA LÓPEZ  
Gerente General  
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP  
Edificio Torre Central Piso 9

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria Exprés atención a las siguientes denuncias: D16-0041-0724-047, D16-0021-0342-024, D16-0030-0438-034, D16-0067-1593-085 y al Oficio con radicado interno N° 01912., en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, vigencias 2013-2014-2015-2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación del o los contratos que tratan en cada una de las denuncias objeto de la presente auditoría.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira consiste en producir un Informe de Auditoria Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 48

A/CI-8 Informe Final

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Pereira.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de la contratación relacionada con las denuncias asignadas, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y equidad.

No se observa en los informes de control interno, seguimientos relacionados con alguna de las denuncias objeto del presente ejercicio auditor.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

---

**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**  
**Contralor Municipal**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 48

A/CI-8 Informe Final

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **ALCANCE**

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditoría de la vigencia 2017, aprobada mediante Resolución No. 019 del 12 de Enero de 2017 y a través del memorando de asignación N°001-2017, comisionó la realización de la AUDITORIA EXPRES ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DENUNCIAS: D16-0041-0724-047, D16-0021-0342-024, D16-0030-0438-034, D16-0067-1593-085 Y AL OFICIO CON RADICADO INTERNO N° 01912.

En la presente auditoría se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, así: Denuncia D16-0030-0438-034, un disciplinario, Hallazgo No. 2.2.1. Presunta transgresión de los principios de transparencia y selección objetiva, resultado de comparar las licitaciones de los años 2014, 2015 y 2016 para contratar las Actividades Operativas Comerciales. Y con ocasión de la Denuncia D16-0067-1593-085, se determinó el siguiente hallazgo con dos (2) connotaciones una disciplinaria y un fiscal perteneciente al hallazgo No. 2.2.2. Presunto detrimento por material sobrante de obra del contrato No. 189 de 2014, por valor \$6'554.000,00. Además, se presenta un beneficio de auditoría por \$97'406.000,00.

### **2.1 ANALISIS DENUNCIAS**

#### **DENUNCIA D16-0041-0724-047**

Atender la denuncia D16-0041-0724-047, donde se debe de revisar la inversión realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. en la construcción de la Sede Operativa del sector Altavista.

#### **DENUNCIANTE:**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 48

A/CI-8 Informe Final

*“Consideramos que la inversión de dineros públicos, en dicha sede es excesiva”*

## ANALISIS

Se analizó el contrato de comodato No. 1292 del 3 de junio de 2011 en la cláusula sexta OBLIGACIONES DEL COMODATARIO y se observa el cumplimiento de las obligaciones, se realiza recopilación de información a fin de determinar el valor final de la construcción de la Nueva Sede Operativa y se relaciona a continuación:

**TABLA No. 1**  
**CONTRATOS CONSTRUCCION NUEVA SEDE OPERATIVA**

CONTRATO	OBJETO	VALOR
143-2010	SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA NUEVA SEDE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA.	\$ 18.000.000,00
265-2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA ; ADMINISTRATIVA ; FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA SEDE OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA	\$ 59.949.500,00
243-2011	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN BODEGA Y MODULO DE OFICINA DE LA SEDE OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA. PRIMERA ETAPA	\$ 1.069.468.548,00
179-2012	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS URBANISTICOS, PAISAJISTICOS Y TECNICOS COMPLEMENTARIOS DE LA SEDE OPERATIVA ZONA NORORIENTAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP	\$ 83.074.560,00



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 48

A/CI-8 Informe Final

299-2012	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LA SEDE OPERATIVA ZONA SUR-OCCIDENTAL (CUBA), SECTOR BODEGA Y MODULO OFICINAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP	\$ 11.270.000,00
113-2013	ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA BODEGA Y MODULO OFICINAS DE LA SEDE OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP SEGUNDA ETAPA	\$ 119.729.896,00
132-2013	CONSTRUCCION BODEGA Y MODULO OFICINAS DE LA SEDE OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. ESP	\$ 1.086.155.475,00
COMPRAVENTA	COMPRA DE DERECHOS PREDIO INGRESO A LA NUEVA SEDE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA AGUAS Y AGUAS	\$ 130.000.000,00
072-2014	CONSTRUCCION PAVIMENTO VIA DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP	\$ 448.567.878,00
105-2014	INTERVENTORÍA DE OBRAS SANEAMIENTO, ACUEDUCTO, ESTRUCTURALES, ELECTRICAS, ARQUITECTONICAS Y URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD Y DE DISEÑOS, ESTUDIOS Y ASESORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO, GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	\$ 327.131.310,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.353.347.167,00</b>

Fuente: Respuesta Solicitud de Información



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 48

A/CI-8 Informe Final

## CONCLUSIÓN

Se pudo determinar que el valor final de la Nueva Sede Operativa se estableció en \$3.353.347.167,00

Esta Contraloría le ha hecho auditoria a los contratos de obra e interventoría Nos. 113 y 132 de 2013 y 072 de 2014, como resultado de la auditoria no se encuentran sobrecostos, además se auditó el contrato de compraventa que pertenece a la vigencia 2013, el cual si presenta como resultado un hallazgo con dos connotaciones, que fueron trasladadas a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y a la Procuraduría, lo anterior, pertenece al ejercicio auditor denominado: "Auditoría Especial a la contratación de obra pública en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP vigencia 2013".

## DENUNCIA D16-0021-0342-024

### DENUNCIANTE

"Anomalías como:

- 1- Incumplimientos legales a la hora de contratar ya que no se contaban con los diseños acorde a las normas de sismo resistencia NSR 2010. A cargo de Aguas y Aguas
- 2- Lo anterior causo demoras a la hora de darse inicio a la obra por parte de los contratistas, ya que aguas y aguas no tenía los diseños actualizados.
- 3- Menor cantidad de obra, vía sobrecostos.
- 4- Posibles pagos externos a contratistas e interventoría. Ya que la causa de las demoras no eran culpa de estos por lo cual aguas y aguas absorbió estos costos con otras obras complementarias y por fuera del contrato inicial.
- 5- Otros aportados en la documentación."

### ANALISIS



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 48

A/CI-8 Informe Final

Se analizó el Convenio Interadministrativo No. 112 de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP y el Municipio de Pereira, que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado “Construcción Planta de Tratamiento La Nueva Aurora y obras complementarias Municipio de Pereira”, y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda” firmado el 31 de enero de 2013, y se determinó lo siguiente:

- La participación de los recursos en este proyecto es de la siguiente manera FINDETER 80% y el 20% restante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP y el Municipio de Pereira.
- Se analiza el numeral 14) de las consideraciones viabilidad del proyecto por \$12.370'587.268,16 (INCLUYENDO GASTOS DE PROCESO DE CONTRATACION, INTERVENTORIA Y SUPERVISION)
- Numeral 15) Plan Financiero: recursos provenientes de la Nación (Ministerio) \$6.816'051.890 (Obra civil y suministros), \$155'411.745 supervisión y \$799'123.632 Interventoría y con recursos aportados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado como contrapartida por la suma de \$4.600'000.000 (obra civil y suministro).
- CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 8) Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional, no establecido en el Plan Financiero del proyecto viabilizado por el Ministerio. 13) Suministrar los diseños del proyecto viabilizado y certificar la legalidad de su uso en los procesos de estructuración por parte de FINDETER.
- OTROSI AL CONVENIO Agosto 4 de 2014: adición de \$143'897.522 con el objetivo de adicionar dichos recursos al componente de interventoría del proyecto.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 48

A/CI-8 Informe Final

- De acuerdo con esto el Plan Financiero queda así: \$10.976'002.611 para obra civil, \$877'353.226 Interventoría Técnica y \$155'411.745 Seguimiento para un total de \$12.008'767.582, igualmente se le transfiere a la Empresa la obligación descrita en el numeral 8) de las Obligaciones del Municipio, es decir que la Empresa de Aguas asumió el costo adicional a la interventoría \$143 millones.
- Plan Financiero Reformulación No.5 y Final: Obra Civil y Suministro \$10.926'002.611 (Aportes Nación \$6.326'002.611 y EAAP \$4.600'000.000), Interventoría Obra civil \$927'353.226 (Nación \$783'455.704 y EAAP \$143'897.522), Seguimiento MVCT \$155'411.745 (Aporte de la Nación).
- En el Acta de Entrega y Recibo Final de las Obras de febrero 20 de 2015, se puede observar lo siguiente: *“El contrato de obra no presentó suspensiones pero si tres prórrogas en tiempo, motivadas en los diferentes ajustes, modificaciones y complemento de los diseños que se presentaron durante el desarrollo de la obra. Es importante resaltar la dificultad en la construcción de algunos de los componentes de la obra, ya que nuevas estructuras encontraron interferencia con estructuras antiguas en servicio que no se podían intervenir por encontrarse la planta en funcionamiento, generaron la necesidad de hacer modificaciones a los procesos constructivos y a los diseños para poder realizar los diferente empalmes de estructuras nuevas con antiguas, ajustando el cronograma de actividades a las limitaciones de tiempo para los cierres de planta necesarios que permitieran la suspensión temporal del servicio de agua potable sin afectar a la comunidad de Pereira.”*

“Resumen prórrogas:

Plazo inicial	8 meses
Prórroga 1	9 meses
Prórroga 2	2 meses
Prórroga 3	1.5 meses
Tiempo Total ejecución obra 20.5 meses”	

- Por medio de licitación pública FINDETER suscribe el contrato No. PAF-ATF-047-2013, con el siguiente objeto: *“Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable La Nueva Aurora y Obras complementarias Municipio de*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 48

A/CI-8 Informe Final

Pereira” con un valor inicial \$10.976´002.611 y final de \$10.926´002.611. Igualmente, el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-003-2013, con el objeto: “*Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de Obras de Acueducto y Saneamiento Básico*” que comprendía siete (7) obras en el país, la numeral 6. *Construcción Planta de Tratamiento La Nueva Aurora y Obras complementarias Municipio de Pereira*”, por valor inicial de \$4.309´120.933 y valor final de 4.743´897.522. El valor de la interventoría correspondiente a la Planta La Nueva Aurora fue de \$927´353.226.

- En la documentación anexada a la denuncia, se puede observar la respuesta otorgada al denunciante por parte de FINDETER, con una explicación técnica muy amplia, que obedece al normal desarrollo de obras de esta magnitud y donde se optimizaron los recursos hasta el punto en que no hubo adición a la obra.
- En entrevista al ingeniero Alejandro Benavides, coordinador por parte de la Empresa de Aguas y Aguas se pudo establecer lo siguiente: “*El papel de la Empresa fue de acompañamiento al proyecto*” y además:

Denuncia: Numeral “1- *Incumplimientos legales a la hora de contratar ya que no se contaban con los diseños acorde a las normas de sismo resistencia NSR 2010. A cargo de Aguas y Aguas*”

Ingeniero Alejandro Benavides: “*Los Diseños se hicieron aproximadamente en el año 2003, para el año 2008 se hace un diseño definitivo y con este se inician los trámites de la solicitud en Bogotá, pero fue hasta el año 2012 que se pudo volver a tramitar los recursos teniendo como base el proyecto que se encontraba ya radicado en el 2008 por esto es que no estaban actualizados a NSR10, para agilizar todo el proceso, no se volvió a iniciar con otros diseños, sino que se decidió seguir y la Empresa iba haciendo la parte de los diseños, con la colaboración del contrato de interventoría. Lo anterior indica que fue en el proceso de formulación que los diseños no estaban con la norma porque esta NSR aún no se había reglamentado.*”

“*En el inicio de las obras, cuando se fue a hacer el replanteamiento del proyecto se observó que el tanque estaba un poco mal ubicado y se decidió mover la planta y hacerle unos ajustes en la cimentación, mientras se hizo este ajuste si hubo un tiempo que al final tuvo que incrementarse el valor de la interventoría.*”



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 48

A/CI-8 Informe Final

*“Modificación de la Caseta, la caseta básicamente es para hacer el proceso de dosificación de químicos se pudo aprovechar otro punto de dosificación de otra planta existente, se optimizaron los recursos.”*

Denuncia: Numeral “2. *Lo anterior causo demoras a la hora de darse inicio de la obra por parte de los contratistas, ya que aguas y aguas no tenía los diseños actualizados.*”

Ingeniero Alejandro Benavides :*“Demoras por la reubicación de la planta, la misma interventoría asumió la actualización de los diseños a la norma NSR10, es la única situación que se acuerda el supervisor del proyecto, otras demoras pudo ser por los tiempos que tenía que esperar para poder programar la suspensión del servicio de agua para la ciudad, las suspensiones no podían llegarse a reflejar en la comunidad solo se permitían suspensiones entre tres y cinco horas y así dependiendo de la situación del momento en la ciudad, igualmente cuando se tenían inconvenientes en la fuente.”*

Denuncia: Números “3- *Menor cantidad de obras, vía sobrecostos y 4- Posibles pagos externos a contratistas e interventoría. Ya que la causa de las demoras no eran culpa de estos por lo cual aguas y aguas absorbió estos costos con otras obras complementarias y por fuera del contrato inicial.*”

Ingeniero Alejandro Benavides: *“Se hizo reforzamiento en las otras plantas en el canal de conducción en los otros edificios, fueron simultáneos pero que no son complementarios a la planta Nueva Aurora, son parte de todo el sitio donde se encuentran cuatro plantas de tratamiento (Quimbaya, Pízamo, Aurora y Nueva Aurora) en el sitio denominado Canceles. Por ser un proyecto, no es competencia de las Curadurías dar licencias a estos proyectos de tanques, es una estructura para hacer un proceso industrializado para dar servicio de agua a la comunidad.”*

## **CONCLUSIÓN**

La mayoría de los recursos invertidos en este proyecto son del orden nacional y por consiguiente toda la contratación la manejó la entidad que aportó la mayor cantidad de recursos: FINDETER 80% y el 20% restante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP y el Municipio de Pereira. Por consiguiente toda la información respecto a los contratos y su desarrollo se encuentra en Bogotá. Sin embargo, el equipo auditor con la información suministrada pudo determinar lo siguiente:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 48

A/CI-8 Informe Final

- En cuanto a los presuntos *“Incumplimientos legales a la hora de contratar porque no se contaban con los diseños acorde a las normas de sismo resistencia NSR 2010. A cargo de Aguas y Aguas”* se observó que los diseños no se encontraban actualizados con la norma NSR-10, porque el proyecto se inscribió ante el Ministerio en el año 2008 y la NSR-10 empezó a regir desde el mes de julio de 2010, pero fue hasta el año 2012 que se volvieron a tramitar los recursos teniendo como base el proyecto que se encontraba ya radicado en el 2008, por esto es que no estaban actualizados con la NSR-10, igualmente, para agilizar todo el proceso de consecución de los recursos, no se volvió a iniciar con otros diseños, sino que se decidió seguir con los que ya se encontraban radicados en el ministerio y la Empresa iba haciendo las actualizaciones de los diseños, con la colaboración del contrato de interventoría de la obra. Lo anterior indica que fue en el proceso de formulación que los diseños no estaban con la norma porque esta Norma de Sismo Resistencia (NSR) aún no se había reglamentado y cuando se licitó la obra no se cambiaron los diseños, por cuanto se debía volver a convocar a un concurso de méritos y la premura para la obtención de los recursos no lo permitían porque podían perderse o se podían destinar para otros proyectos en otro lugar de Colombia, debido a que el contrato contemplaba varias obras en todo el territorio colombiano. Por esto el inicio de la obra se demoró mientras se hacían los ajustes, pero esto no ocasionó un cobro adicional en el contrato de obra.
- *“Menor cantidad de obra, vía sobrecostos.”* La modificación de la Caseta, consistió en tomar la decisión de no construirla, y así aprovechar otro centro de dosificación química existente, el cual se adecuó para que sirviera también para la planta que se estaba construyendo, es decir que en la ejecución de la obra se optimizaron los recursos.
- En el Acta de Entrega y Recibo Final de las Obras de febrero 20 de 2015, se puede observar lo siguiente: *“El contrato de obra no presentó suspensiones pero si tres prórrogas en tiempo, motivadas en los diferentes ajustes, modificaciones y complemento de los diseños que se presentaron durante el desarrollo de la obra. Es importante resaltar la dificultad en la construcción de algunos de los componentes de la obra, ya que nuevas estructuras encontraron interferencia con estructuras antiguas en servicio que no se podían intervenir por encontrarse la planta en funcionamiento, generaron la necesidad de hacer modificaciones a los procesos*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 48

A/CI-8 Informe Final

*constructivos y a los diseños para poder realizar los diferente empalmes de estructuras nuevas con antiguas, ajustando el cronograma de actividades a las limitaciones de tiempo para los cierres de planta necesarios que permitieran la suspensión temporal del servicio de agua potable sin afectar a la comunidad de Pereira.”*

- Es cierto que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP debió incurrir en un pago adicional, por valor de \$143'897.522; esto por la mayor permanencia en obra de la Interventoría del contrato, pero esto tiene varias explicaciones:
  - Primero porque era una de sus obligaciones en el convenio No. 112, CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: “8) *Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional, no establecido en el Plan Financiero del proyecto viabilizado por el Ministerio.”*
  - Además porque, este pago no sólo obedece al tiempo mientras se adecuaban los diseños a la norma NSR 10 y al nuevo sitio de implantación, sino a las prórrogas que tuvo el contrato, asociadas a situaciones del desarrollo mismo de la obra; tal como se extracta del Acta de Entrega y Recibo Final de las Obras de febrero 20 de 2015: “*tres prórrogas en tiempo, motivadas en los diferentes ajustes, modificaciones y complemento de los diseños que se presentaron durante el desarrollo de la obra. Es importante resaltar la dificultad en la construcción de algunos de los componentes de la obra, ya que nuevas estructuras encontraron interferencia con estructuras antiguas en servicio que no se podían intervenir por encontrarse la planta en funcionamiento, generaron la necesidad de hacer modificaciones a los procesos constructivos y a los diseños para poder realizar los diferente empalmes de estructuras nuevas con antiguas, ajustando el cronograma de actividades a las limitaciones de tiempo para los cierres de planta necesarios que permitieran la suspensión temporal del servicio de agua potable sin afectar a la comunidad de Pereira.”* Para el equipo auditor, este pago no significa un detrimento para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP, por cuanto por medio de este contrato de interventoría se actualizaron los diseños, se agilizaron los trámites para la consecución de los recursos de nivel



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 48

A/CI-8 Informe Final

nacional y se pudo trasladar el tanque a un terreno con mejores condiciones, que a la postre son decisiones que se toman por los profesionales idóneos con la intención de garantizar la correcta utilización de los recursos invertidos.

**DENUNCIA D16-0030-0438-034**

**DENUNCIANTE**

**PUNTO # 1 ACTIVIDADES OPERATIVAS COMERCIALES**

LICITACION IP-SC-01-2016 – "*Actividades Operativas Comerciales*", en esta última convocatoria se presentó un único proponente, que resultó ser el mismo que tenía el contrato del año anterior. Los precios de los pliegos de la licitación dejan por fuera a cualquier otro participante. Se solicita revisar con especial atención la ejecución del contrato anterior y su alcance. Especialmente las actas de entrega de obras y ejecución del objeto del contrato."

**ANALISIS**

El primer punto de la denuncia se compone de tres (3) inquietudes:

1. Etapa precontractual de la licitación IP-SC-01-2016
2. Los precios de los pliegos de licitación
3. Se solicita revisar la ejecución del contrato anterior y su alcance (Acta de entrega y ejecución del objeto del contrato)

Al revisar el numeral 2, se observa que éste se presta para una doble interpretación según la denuncia, en donde se pueden referir al valor de los pliegos o a los valores unitarios de los ítems. Por lo tanto, se revisan las dos interpretaciones; el valor de los pliegos es de \$100.000, esta entidad por regirse por el derecho privado tiene la potestad de colocar precios a sus procesos de licitación. En cuanto a los precios de cada ítem a licitar y su cantidad, se pudo establecer por medio de entrevista y solicitud de información que: "*éstas últimas se definen con base a las necesidades mensuales que tiene la empresa, teniendo como base los datos históricos de ejecución, conforme las condiciones definidas por la regulación en lo que tiene que ver con las actividades de previa a la facturación, al comportamiento de los usuarios que presentan cartera y deben ser intervenidos en el corte y la reconexión y a las proyecciones que tenga la empresa*"



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 48

A/CI-8 Informe Final

*en cuanto a reposición de medidores, para optimizar el parque de medidores y recuperación de consumos por desgaste en los medidores, y al crecimiento de usuarios. El presupuesto oficial, para el cálculo del valor de las actividades a contratar se obtiene, luego de realizar un análisis de rendimiento hombre hora por cada una de las actividades a ejecutar, adicionándole los costos administrativos en que se incurre para ejecutar cada una de las labores a contratar. “*

Para dar respuesta al numeral 1, se realizó el análisis de las Licitaciones IP-SC-02-15 y IP-SC-01-16 y, Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Pliego con el Anexo 6, Listado de Precios, las Adendas, Propuesta Ganadora con el Formulario No. 1

En el Anexo No. 1 Datos de la Invitación, es igual para IP-SC-01-16 y IP-SC-02-15, para el 2014 no se pudo realizar comparación por cuanto presenta la codificación anterior de las actividades en el RUP

La diferencia se encontró en el Anexo 4 CONDICIONES ESPECIALES.

Numeral 3. Evaluación Técnica. 3.1. Experiencia del Proponente: Para participar el proponente deberá acreditar la ejecución de contratos por valor igual o mayor al presupuesto oficial que certifiquen experiencia mínima de dos (2) años en la ejecución de contratos relacionados con las siguientes actividades (se debe acreditar experiencia en cada una de las dos actividades):

**TABLA No. 2  
COMPARATIVO LICITACIONES - CONDICIONES ESPECIALES**

IP-SC-02-14	IP-SC-02-15	IP-SC-01-16
a) Por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defraudación de Fluidos.</li> <li>• Corte y Reconexión</li> <li>• Visitas de Crítica de Consumo</li> <li>• Visitas de Reclamaciones</li> </ul>	a) Instalación de <u>15.000</u> medidores de caudal para agua potable b) Visitas de crítica del consumo c) Visitas de reclamaciones y/o revisiones	a) Instalación de 12.000 medidores de caudal para agua potable <u>en un año</u> b) Ejecución de <u>8.000</u> revisiones <u>mensuales</u> de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 48

A/CI-8 Informe Final

<p>b) Ejecución de Contratos Relacionados con:</p> <p>Instalaciones de medidores de caudal para agua potable y/o instalaciones domiciliarios y/o accesorios hidráulicos para agua potable.</p>	<p><b>SUBRAYADO NUESTRO</b></p>	<p>crítica del consumo, como mínimo. <b>SUBRAYADO NUESTRO</b></p>
--	---------------------------------	---

**Fuente: Pliegos de Condiciones**

En el 2015 para certificar experiencia específica se acepta máximo 3 contratos ejecutados y/o en ejecución y para el 2016 para certificar experiencia se aceptarán un máximo de 2 contratos.

4.1.2 Experiencia Específica: La experiencia específica del director o administrador se calificará sobre un máximo de 24 puntos distribuidos así:

**TABLA No. 3  
COMPARATIVO LICITACIONES – EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

<b>IP-SC-02-15</b>	<b>IP-SC-001-16</b>
<p>Son 8 puntos por cada año adicional a los 2 exigidos (3 años más de experiencia)</p>	<p>0 puntos si se acredita solo la experiencia mínima de 2 años</p> <p>6 puntos por cada año adicional de experiencia acreditada por encima de los dos (2) años mínimos requeridos, hasta sumar un máximo de 24 puntos (4 años más de experiencia)</p>
<p>La experiencia deberá certificarse en máximo 3 contratos</p>	<p>La experiencia deberá certificarse en máximo 2 contratos</p>

**Fuente: Pliegos de Condiciones**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	19 de 48

A/CI-8 Informe Final

Se puede observar que a medida que se avanza en los años se colocan más requisitos en la experiencia del proponente que cierran las posibilidades de una pluralidad de oferentes. Lo anterior se puede apreciar en el cuadro comparativo y lo indica el subrayado, que son nuevas exigencias colocando límites en cada actividad.

El numeral 3 se revisó la parte de las actas de pago, en cuanto a la parte aritmética, pero la revisión de la ejecución amerita una auditoria al contrato No. 024 de 2015 por cuanto son 12 actas de pago, es decir, una por mes, con diferentes actividades, por ello se solicitó el procedimiento establecido por calidad para proyectar una auditoria en este componente.

## **PUNTOS # 2 y 3 TODOS POR EL PACIFICO**

### **DENUNCIANTE:**

2. LPI-TPP-03-2015-OC- "Construcción y suministro de materiales para acueducto de municipios Medio Baudó, Río Quito, Acaandí, Capurganá y alcantarillado del municipio de Atrato. En esta licitación se presentaron situaciones anómalas, desde la creación del consorcio hasta el proceso contractual y cronograma del proceso.
3. LPI-TPP-01-2016-OC- "Licitación Internacional construcción de obras de Acueducto del municipio de Itsimina, Etapa I, Departamento de Chocó". Está en curso, conviene revisar detalladamente el proceso contractual y los cronogramas del proceso.

### **ANALISIS**

Los puntos 2 y 3 de la denuncia no son competencia de ésta Contraloría, por cuanto son dineros del proyecto denominado Todos Por el Pacifico, cuya finalidad era aumentar el acceso y calidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico para 13 Municipios y 1 Centro Poblado de la población del Pacifico Colombiano, proyecto del orden nacional y con recursos provenientes de regalías y de cooperación internacional, el cual se trabaja con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Agua y Saneamiento. Se realizará traslado a la Contraloría General de la República.

## **PUNTO #4 SUMINISTRO DE MEDIDORES**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	20 de 48

A/CI-8 Informe Final

**DENUNCIANTE:**

4. LICITACION IP-SC-02-2016- "Suministro de medidores DN 15mm volumétricos R160 de carcasa en Polímero de Alta Resistencia". Para este caso la situación es la manipulación de aspectos técnicos y jurídicos que direccionan los términos de referencia hacia un único proponente y que son válidos por las pruebas realizadas en el laboratorio de medición. Enumero a continuación los aspectos que configuran la situación:"

*"a. Condiciones jurídicas de experiencia que limitan la libre competencia y el equilibrio entre los proponentes*

*b. Condiciones técnicas orientadas a favorecer al mismo proponente del año pasado, HIDROMED S.A. Se adjunta listado de condiciones técnicas y jurídicas que se fijan en los pliegos y luego se ratifican a través de las pruebas del laboratorio.*

*c. Laboratorio de Calibración, CENTROAGUAS, que a pesar de estar Acreditado ante la ONAC. Ha incurrido en conflicto de intereses por ser comprador de medidores a HIDROMED S.A., del tipo que se ofertan en la presente licitación a través de un contrato en ejecución con CENTROAGUAS que es operador del Acueducto de la ciudad de Tuluá, Valle. El año anterior en el proceso IP-SC-01-2015, se presentaron derechos de petición por parte de los otros proponentes que fueron descalificados utilizando argucias técnicas. La aceptación de la elección por parte del Laboratorio CENTROAGUAS para hacer la evaluación técnica a un grupo de oferentes dentro de los que se encuentra su principal Proveedor de medidores con quien mantiene relaciones comerciales es un acto NO TRANSPARENTE.*

*d. se sugiere revisar todo el proceso de adjudicación del año pasado donde se encuentran los derechos de petición y las cartas de los proponentes donde denuncian estos hechos.*

*e. Los datos de la licitación actual son los siguientes:*

*i. Presupuesto: \$1.751.727.600*

*ii. Cantidad mínima: 12.852 medidores*

*iii. Precio promedio: \$136.300 IVA incluido"*

**ANALISIS**

Se revisaron las Licitaciones IP-SC-001-15 y IP-SC-02-16: El Estudio de Conveniencia y Oportunidad, El Pliego de Condiciones, Adendas, Observaciones



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	21 de 48

A/CI-8 Informe Final

al Pliego con sus Respuestas, Informe de Evaluación, Observaciones al Informe de Evaluación Con sus Respuestas.

**TABLA No. 4  
COMPARATIVO LICITACIONES – ANEXO 4**

NUMERAL 4.3.1 Experiencia del Proponente		
IP-SC-03-14	IP-SC-001-15	IP-SC-02-16
Debería demostrar experiencia en los dos (2) últimos años en cantidad no inferior a 5.000 medidores	Debería demostrar experiencia en los dos (2) últimos años en el suministro de 10.000 medidores (cantidad mínima para participar)	Debería demostrar experiencia en los últimos cinco (5) años en el suministro de 10.000 medidores (cantidad mínima para participar)
4.3.5 Calificación de la Experiencia		
Entre 5.000 y 6.000= 15 puntos Mayores a 6.000= 20 puntos Menos de 5.000= Sin puntos y Rechazada	Entre 10.000 y 15.000 medidores suministrados = 10 puntos Entre 15.001 y 20.000 medidores suministrados = 15 puntos Mayor a 20.000 medidores suministrados = 20 puntos Menor a 10.000 medidores suministrados = Sin puntos y Rechazada	entre 10.001 y 15.000 medidores suministrados = 10 puntos Entre 15.001 y 20.000 medidores suministrados = 15 puntos Mayor a 20.000 medidores suministrados = 20 puntos
4.3.4 Evaluación Técnica		
65 puntos:	70 puntos:	70 puntos:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	22 de 48

A/CI-8 Informe Final

Prueba Laboratorio 45	Prueba Laboratorio 50	Prueba Laboratorio 50
Experiencia Proponente 20	Experiencia Proponente 20	Experiencia Proponente 20
<b>4.4.1 Evaluación Económica</b>		
35 puntos	30 puntos	30 puntos

Fuente: Pliegos de Condiciones

**Puntos a., b. y d.**

La experiencia específica para los años 2014 y 2015 era en los dos (2) últimos años y para el 2016 se amplía a cinco (5) años.

**Punto c.**

El punto es por qué solo se puede hacer las pruebas en el laboratorio de Centroaguas de Tuluá, porque no se aceptan pruebas realizadas en otro laboratorio. Más adelante se puede observar una explicación amplia y suficiente acerca de la prueba y los criterios que exige la empresa y además de las razones por las cuales otras empresas diferentes a Centroaguas de Tuluá, no hacen dichas pruebas, todo esto atendiendo a las políticas de control de pérdidas que tiene la Empresa.

**ANALISIS LICITACIONES 2015 Y 2016**

Para el año 2015 se observa en el Numeral 4.4 PRUEBAS Y REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE LOTES una diferencia con el 2016 porque se amplía la especificación de acuerdo a la norma NTC-1063-3:2007.

En los pliegos de 2016 a raíz de las observaciones presentadas en la licitación de 2015, respecto a las pruebas de laboratorio en el numeral 4 del 4.3.2 Se permite a los delegados de las Empresas oferentes debidamente acreditados podrán observar el desarrollo de las pruebas desde el sitio indicado por el personal responsable del laboratorio, con el fin de dar cumplimiento a las normas técnicas NTC ISO/IEC 17025:2005 con respecto a las políticas de confidencialidad de la información.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	23 de 48

A/CI-8 Informe Final

Al observar la calificación 4.3.4 Calificación Técnica al final en negrilla se aclara el puntaje y pasa de 42 puntos en el 2015 a 35 puntos en el 2016, para ser aceptadas y seguir en la evaluación económica

Para la licitación de 2016 se agregó al pliego lo registrado en la Adenda No. 1 de 2015. Igualmente se observan ocho (8) posibles oferentes con las siguientes observaciones:

1. Ampliar la experiencia a 5 años, permitir otras marcas distintas a la ofertada con las mismas características de la exigida. (ACEPTADA)
2. Se acepten certificaciones de origen extranjero. (ACEPTADA)
3. Se solicita si se puede ofertar y certificar medidores R315. (NEGADA)
4. Pruebas en otro laboratorio por conflicto de intereses y se sugiere el laboratorio de la Empresa Aguas de Manizales. (NEGADA), la respuesta a este punto se sustenta en lo siguiente:

*“Medidores Licitación IP-SC—02-2016 Ensayos de Sensibilidad (Caudal de Arranque) Razones por las cual no se aceptan otros laboratorios diferentes a Centroaguas:*

- *Servimeters Bogotá se realiza la prueba partiendo de un banco de arranque en 2 lt/h*
- *Metrex Popayán realiza la prueba partiendo de un banco de arranque de 4lt/h*
- *Hidrométrica Bogotá no realiza las pruebas de sensibilidad y desgaste acelerado*
- *Emcali no presta el servicio de laboratorio de medidores a particulares u otras empresas de servicios públicos*
- *Empocabal en Santarosa no realiza pruebas de sensibilidad y desgaste acelerado*
- *El laboratorio de Aguas de Manizales no realiza la prueba de desgaste acelerado de acuerdo al procedimiento establecido en la NTC 1063”*

5. Ampliar plazo para la primera entrega. (NEGADO)
6. Eliminar como requisito la rosca diferenciada. (NEGADO)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	24 de 48

A/CI-8 Informe Final

## **ANALISIS PRUEBAS DE LABORATORIO**

### **4.3.4. Calificación Técnica**

Según los cuadros para los análisis de laboratorio la prueba error de indicación arranca en un rango para Q1 y Q2 entre  $0,0 \leq 0,20$  se le otorgan diez (10) puntos y para mayor a 3,0 da CERO (0) puntos

Para Q3 entre 0,0 y 0,50 da 10 puntos mayor a 1 da CERO (0) puntos,

Para la prueba de desgaste acelerado a menor caudal en el rango Q1  $0,0 \leq 0,20$  da 10 puntos Y mayor a 3,0 da CERO puntos. Para el Q2 y Q3 entre  $0,0 \leq 0,10$  da 10 puntos, Mayores a 1,30 da CERO puntos

## **ANÁLISIS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE 2016**

En el Informe de la Evaluación, donde se presentaron dos oferentes: HIDROMED S.A y Equipos y Herramientas Industriales SAS, se pudo observar que esta última obtuvo un puntaje menor por lo siguiente:

En la experiencia obtuvo diez (10) puntos porque se encuentra en el rango entre 10.001 y 15.000 medidores suministrados.

En las pruebas de laboratorio (pliegos de condiciones numeral 3.4.4) en la prueba de Desgaste Acelerado Equipos y Herramientas Industriales SAS obtuvo 3,83 muy inferior a HIDROMED que fue de 18,83 disminuyendo ostensiblemente el puntaje; Prueba de Arranque (Sensibilidad) obtiene un puntaje muy por debajo de HIDROMED esto debido a que el caudal mínimo de prueba de arranque se situó en 2,53 lo que generó un puntaje de 2 y el máximo de 4,28 lo que generó CERO puntos para un total de 2 mientras que HIDROMED obtuvo 12 puntos, para un total de: HIDROMED 40,08 y Equipos y Herramientas Industriales SAS 14,96.

En la Calificación Técnica (70%): HIDROMED obtuvo 70 puntos, mientras que Equipos y Herramientas Industriales SAS tan solo 28,66 puntos.

Lo anterior dejó por fuera a Equipos y Herramientas Industriales SAS, debido a que en el numeral 4.3.4 página 61 del pliego de condiciones se estipula que: LAS PROPUESTAS QUE OBTENGAN MENOS DE 35 PUNTOS SERAN



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	25 de 48

A/CI-8 Informe Final

RECHAZADAS Y NO SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA EVALUACION ECONOMICA.

## CONCLUSIONES

### PUNTO #1

1. En los requisitos analizados para las licitaciones del 2014, 2015 y 2016 en cuanto a la experiencia del proponente, se observa aumento de requisitos, porque se exige una determinada cantidad de instalaciones de medidores y/o actividades relacionadas con visitas y revisiones, sin embargo en derecho de contradicción se realiza una explicación técnica y sustentada que obedece a esta exigencia y es sobre las razones exigidas respecto de número de visitas al consumo y la coherencia con la necesidad del servicio empresarial, igualmente la afirmación que se cita en el Derecho de Contradicción que *“la empresa no está en contra de las alianzas para alcanzar los requisitos exigidos”*. Pero sin embargo, no se ejerce derecho de contradicción sobre el siguiente requisito *“a) Instalación de 12.000 medidores de caudal para agua potable en un año”* requisito que se adicionó para el año 2016, es claro que al precisar que se hayan instalado en un (1) año, se limita la participación, dejando por fuera a otros participantes que tuviesen esa experiencia en otros años, lo que coloca en ventaja al que tiene la experiencia en el año anterior y es quien suscribió este mismo contrato en el año 2015. (Ver Hallazgo No. 2.2.1).
2. Los precios unitarios, se determinan dependiendo de cada actividad a realizar, teniendo en cuenta la variable hora/hombre que se consume cada uno de los ítems. Son precios que no se registran en los listados de precios que publica la Alcaldía o la Gobernación, por cuanto son propios de cada actividad y requieren de un análisis individual.
3. Con respecto a la última parte de este punto, es decir el numeral 3, se revisaron los dos primeros ítems de las actas de pago del contrato No. 024 de 2015 y se observó un error en la columna del acumulado del contrato desde el acta No. 8, se pudo determinar que no tiene incidencia en el valor cancelado de cada acta, concluyendo que fue un error de forma más no de fondo, sin embargo el equipo auditor dejará la revisión de este contrato como un API (Asunto de Potencial Importancia).



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	26 de 48

A/CI-8 Informe Final

#### **PUNTO #4**

4. La experiencia no favorece a los demás proponentes tanto para 2015 como para 2016, el proponente ganador tiene mejor experiencia ya que está por encima de los 20.000 medidores acreditados en los últimos años, lo que genera el máximo puntaje de 20 en las 2 licitaciones.
5. Con respecto a las Pruebas de Laboratorio, se determinó que a menor rango de caudal mayor puntaje. Esto explicado por las políticas de control de pérdidas que tiene la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.
6. En el pliego numeral 4.3.4 Calificación Técnica cuyo total es de 70%, distribuidos así: 50% se lo otorga a las pruebas de laboratorio, la experiencia tiene 20% y la evaluación económica 30%, para un total de 100%, es decir, que el peso que tiene la prueba de laboratorio es del 71,5% de la Evaluación Técnica.
7. Con respecto a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la licitación del año 2016, se pudo establecer que las respuestas otorgadas a cada uno de los puntos, tienen un sustento técnico bastante claro con el cual se aceptó o se negó la petición.
8. Respecto al cambio de laboratorio para realizar las pruebas a los medidores que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.ESP requiere, se observa una explicación amplia y suficiente acerca de la prueba y los criterios que exige la empresa y además de las razones por las cuales otras empresas diferentes a Centroaguas de Tuluá, no hacen dichas pruebas, todo esto atendiendo a las políticas de control de pérdidas que tiene la Empresa.
9. Como solución a la inquietud del conflicto de intereses y para tranquilidad de cada oferente en la licitación del año 2016, cada oferente tenía la posibilidad de enviar un funcionario al laboratorio de Centroaguas para que fuera testigo del proceso realizado a los diferentes lotes de medidores.
10. Para el año 2015 según los estudios previos la Empresa requería 22.000 medidores para continuar con el cambio masivo de medidores. Para el año



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	27 de 48

A/CI-8 Informe Final

2016 los estudios previos (Estudio de Conveniencia y Oportunidad) requieren 15.000 medidores. Lo anterior, determina la cantidad de medidores suministrados con que se califica la Experiencia del Proponente y que cambia entre un año y otro.

En conclusión, la respuesta presentada por la entidad en el Derecho de Contradicción, se acepta por lo expuesto acerca de las políticas de control de pérdidas de la Empresa, lo cual guarda coherencia con la exigencia en la calidad del medidor, igualmente, sobre las razones exigidas respecto de las pruebas de laboratorio y la afirmación que se cita en el Derecho de Contradicción que “*la empresa no está en contra de las alianzas para alcanzar los requisitos exigidos*”. Lo anterior permite concluir que la calidad del medidor influye en la facturación que se le hace al usuario, toda vez que a mayor rigurosidad de las pruebas de laboratorio, menor serán las pérdidas de agua que no se contabilizan.

Si bien es cierto existen laboratorios donde realizan otras pruebas a los medidores, hay que anotar que son escasas las que realizan la prueba de desgaste acelerado o en su defecto no tienen el rango que exige la Empresa en la prueba para así garantizar y optimizar el consumo real, pues hay laboratorios que no realizan todas las pruebas. Se desestima esta observación.

**DENUNCIA D16-0067-1593-085**

Atender la denuncia D16-0067-1593-085, en la cual se relacionan las posibles irregularidades en diferentes contratos celebrados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. de Pereira.

**DENUNCIANTE:**

*“Se investigue un posible detrimento patrimonial, y poner en riesgo la seguridad de los vecinos del sector de los conjuntos residenciales SERRANA, ALBURQUERQUE, TRILOGIA y el TERMINAL DE TRANSPORTES, pues la eventualidad de un gran aguacero es probable que se presente, y si el caudal de diseño fue tasado en 4.200 litros por segundo, y la tubería de 24" instalada conduce 1.275 litros por segundo, o sea solo el 30% de este caudal, qué pasaría si el caudal aumenta significativamente?”*

**ANALISIS**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	28 de 48

A/CI-8 Informe Final

- Los diseños iniciales de la problemática presentada en el sector de Serrana, Alburquerque, Trilogía y el Terminal de Transportes, se contrataron en la Consultoría No. 230 de 2013 que se suscribió el 24 de octubre de 2013 por valor de \$537'625.001,64 que tuvo por objeto: *“Consultoría para la elaboración de los diseños en los sistemas de acueducto y alcantarillado en distintos puntos de la ciudad”* con fecha de inicio del 21 de noviembre de 2013 y una adición y prórroga del 7 de abril de 2014 donde se incluye la consultoría para este sitio pues en el alcance inicial no estaba contemplada, justificado en el Memorando 1401-2661 del 20 de marzo de 2014 donde se observa que el subgerente de ingeniería se dirige al Gerente para solicitar un otrosí al contrato y así incluir otros sitios de la ciudad que requieren de soluciones a diferentes problemáticas, para el caso que nos ocupa se presenta de la siguiente manera: *“2. Análisis, diseño y presupuesto de la solución del sistema de alcantarillado mediante tecnología sin zanja en el sector de la Urbanización Serrana. En inmediaciones de los campos deportivos de la Urbanización Serrana por solicitud de los habitantes de la Urbanización Serrana se detectó fallas en la estructura de la canalización que impiden el normal drenaje de las aguas de dicha fuente hídrica, razón por la cual se generan represamientos aguas arriba de dicha urbanización. La Empresa en el mes de enero de 2014 se comprometió con la comunidad a realizar los estudios y diseños respectivos conducentes a la solución del problema descrito.”*
- En informe de la Consultoría, se observa que: *“Como producto de esta consultoría se prevé un sistema de túnel linner en 58” con un mortero lanzado de 4 pulgadas de espesor quedando un diámetro interior de 48”, el valor de las obras ascendía a \$3.881'711.481, esta solución fue diseñada con un período de retorno de 50 años.”*
- En el acta No. 3 del 18 de septiembre de 2014, se observa el pago del ítem No. 24 con un costo directo de \$43'100.000 más el 16% de IVA para un total \$49'996.000, sin embargo esta consultoría sirvió de base para la modificación y que fue avalada por el consultor, sin costo alguno para la empresa cuando se presentó en agosto de 2014 colapso en la tubería en el tramo comprendido entre la Urbanización Serrana y el Terminal de Transportes (Carrera 22) generando inundación en los predios de Serrana y



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	29 de 48

A/CI-8 Informe Final

Alburquerque (Según oficio dirigido al Contralor por Empresa de Aguas con radicado No.1783 de diciembre 6 de 2016)

- La Empresa Aguas en el afán de dar una solución rápida al inconveniente y con los recursos disponibles en el momento decidió dar solución mirando una alternativa al alcance de los recursos que podían ser destinados para atender este sitio y otros puntos críticos de la ciudad, se consulta con el diseñador sobre una solución inmediata y este avala el nuevo diseño presentado por la Empresa Aguas y Aguas, considerando las siguientes variables: i) período de retorno de aguas lluvias de 10 años, ii) período hidráulico mayor a 0.93, con lo cual se permitiría el funcionamiento a presión de la tubería en algunas ocasiones, iii) tubería flexible, iv) mínimo impacto en la ejecución para la comunidad, entre otros.
- Es así como mediante Licitación Pública se suscribió el contrato No. 189-2014 con el siguiente objeto: *“Construcción Colector Diámetro 24` en el Tramo Comprendido entre la Urbanización Serrana y la carrera 22”*, por valor de \$656´378.400 suscrito con el Ingeniero Josué Zapata Orozco, el contrato se firmó el día 23 de diciembre de 2014 y la interventoría estuvo a cargo del Ingeniero Pedro José Ramírez Ramírez. La obra comprende aproximadamente la mitad del tramo diseñado inicialmente, es decir 210 metros lineales.
- Se realizaron entrevistas y solicitud de información acerca del cambio de los diseños y algunos aspectos de la ejecución, teniendo las siguientes respuestas:

Interrogante: *“Explicación de la razón por la cual se tomó la decisión de cambiar los diseños iniciales que se tenían en el túnel a perforación dirigida con tubería PEAD 630 MM PN10 y quiénes son los responsables éstos cambios.”*

*“Rta./ Por colapso de un tramo de tubería de diámetro 24” (sector campos deportivos) de la canalización del caño que atraviesa la urbanización Serrana en sentido sur-norte y que finalmente vierte sus aguas a la quebrada La Dulcera en el sector de la Churria, durante los días de lluvia, la Empresa ante el represamiento aguas arriba de la urbanización, con equipo y personal de la subgerencia de*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	30 de 48

A/CI-8 Informe Final

operaciones, se encargó del bombeo de las aguas durante las 24 horas o hasta que el caudal pudiese drenar por el espacio disponible de la tubería colapsada.

Ante los costos que representa el bombeo durante los periodos de lluvia y los riesgos que representaba para la comunidad el hecho de tener un caño represado, la Empresa contrato la consultoría para elaborar el diseño de la solución a la problemática de represamiento del caño en el sector de la Urbanización Serrana (Contrato 230 de 2013). El diseño debido a la tecnología seleccionada, túnel linner, el cual a pesar de tenerse como solución hidráulica para un periodo de 50 años, tubería de 36", por especificaciones técnicas del producto, la sección mínima a instalar debería ser tubería de diámetro 48"; el costo directo del proyecto calculado es de \$2.940.690.667; bajo un AU (administración y Utilidad) del 30% el valor total de las obras a contratar sería del orden de \$3.822.897.867.

Dado que el presupuesto requerido para atender la obra exigía sacrificar otras inversiones de la Empresa y por tanto atender otros problemas de insuficiencia de redes de alcantarillado u otras solicitudes de la comunidad, la Empresa inicio el análisis de ejecutar un proyecto viable que le mitigará el problema del colapso de la tubería, razón por la cual exploró la posibilidad de ejecutar el proyecto en dos (2) etapas, que garantizaran una solución, razón por la cual consulto al ing. Elber Hernández, diseñador del proyecto, a fin de analizar una alternativa de menor diámetro. Dado que la Empresa no tenía reportes de reflujos por los pozos de inspección o estancamientos aguas arriba de la urbanización Serrana como causa de una insuficiencia hidráulica de la tubería existente de diámetro 24" (excepto posterior al colapso de la tubería), se vio la posibilidad de ejecutar el proyecto en dos (2) etapas, siempre buscando satisfacer el diseño hidráulico (tubería de diámetro 36", lo cual se podría satisfacer en el mediano y largo plazo con la instalación de dos (2) tuberías de 24".

Seleccionado el diámetro, el siguiente análisis debía ser el método constructivo, ya que los estudios determinaron suelos de baja capacidad portante y adicionalmente, la exigencia de no afectar la comunidad aledaña (Urbanización Serrana y Urbanización Alburquerque, se consideró que la opción de excavación debería ser perforación sin zanja y tubería de polietileno, la cual adicionalmente tiene menor rugosidad y acepta trabajar con niveles de presión superiores a las de tubo lleno, situación por la cual se definió la alternativa de instalar tubería de 24" de Polietileno y bajo el método de excavación sin zanja.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	31 de 48

A/CI-8 Informe Final

*Dado que la solución al colapso de la tubería de concreto de 24" se puede satisfacer con la instalación en una primera etapa de tubería de polietileno de 24", la Empresa deberá seguir monitoreando el funcionamiento de la canalización. A fin de definir el periodo en el cual se deberá ejecutar la segunda etapa, la empresa seguirá monitoreando el comportamiento de la tubería, una vez ejecutada la obra que atiende el colapso de la tubería de concreto, y según los cambios que se generen con los periodos de lluvias, programar la inversión respectiva.*

*En conclusión, la Empresa decidió ejecutar las obras, bajo una consideración de ejecutarse por etapas; bajo la premisa de que los recursos son escasos pero también deben ser eficientes para satisfacer el colapso de la tubería, con lo cual se atendían las inundaciones del caño que atraviesa la urbanización Serrana, y no se desatendían otros sectores de la ciudad que requerían igualmente de inversiones de optimización del alcantarillado".*

*Interrogante: "c) Después del inconveniente del equipo en la perforación dirigida donde no se pudo continuar la instalación de la tubería por este sistema y se cambió al sistema de túnel minero e instalación de tubería Novafort en 24" la pregunta es Por qué razón no se instaló la tubería sobrante PEAD 630 mm PN10 ya que se había suministrado, en el túnel minero? "*

*"No se procedió a instalar la tubería sobrante en PFAD de 630 mm, por el cambio de procedimiento y condiciones de trabajo diferentes entre la perforación dirigida y un túnel minero entre 2 cámaras de inspección; es decir por el Caisson de 2 metros de diámetro en el punto C5' o por la cámara C7 de 1.20 m de diámetro; no resulta fácil introducir un tubo PEAD de longitud igual a 95 m de 630 mm de diámetro (es muy rígido y no permite deflektarse) y tampoco un tubo de 6 m porque la dificultad se presentaría dentro del túnel para realizar entonces la termofusión; quiero decir con esto, que como los trabajos no se programaron realizar a "cielo abierto" por las afectaciones al entorno, contingencias de movilidad y mayores costos, la metodología de trabajo era subterránea. Por este motivo, la tubería de PVC, se instaló por tramos de 2 m de longitud ingresando por el Caisson de 2 m de diámetro."*

*Interrogante: "d) Solicitamos copia del formato de ingreso al almacén de la tubería PEAD 630 mm PN 10 que no se utilizó en la obra, además programar visita al sitio donde se encuentra almacenada."*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	32 de 48

A/CI-8 Informe Final

*“Una vez finalizadas las obras que ejecuta la Empresa, el procedimiento general es acogernos (Empresa, Interventoría y contratista) a los requisitos del procedimiento de la empresa para las entregas y paz y salvos, requisitos que se cumplen en general. Para este caso en particular, el Ing. Rubén Darío García, quien se desempeñaba como Subgerente Técnico de la Empresa, ordenó al Ingeniero Contratista Josué Zapata Orozco, entregar la tubería sobrante del Proyecto de Serrana, al Ingeniero Ernesto Urrea Giraldo en las bodegas ubicadas en el Barrio Providencia, según oficio anexo, en el cual el Ingeniero Josué Zapata entrega y recibe el Ing. Ernesto Urrea, quienes avalan con sus firmas la entrega y el recibido de la tubería.”*

- En la lectura que se realizó de los documentos anexos presentados por el Ingeniero Carlos Alfredo, se encontró además inconsistencia en la instalación de la tubería de la cámara 2 a la 2A por cuanto se construyó con pendiente de 0,5%, lo que se cataloga como insuficiencia hidráulica debido a que la pendiente mínima estaba especificada en 2,5%. En Acta de Comité o Reunión llevada a cabo el 9 de junio de 2016, el Contratista presenta tres alternativas: a) Que la Empresa reciba la obra tal y como está construida. b) Traer el diseñador para debatir y aprobar el diseño en 24 " entregado por la Empresa. c) Ejecutar los correctivos entre las partes involucradas (Contratista, Interventoría y Supervisor) teniendo en cuenta el costo social y la nueva afectación por los nuevos trabajos de excavación y lleno a la comunidad de la Urbanización Serrana. En el acta de liquidación del contrato (enero 18 de 2017) se observa que la solución que le dieron a la problemática presentada fue la realización de un Estudio de Simulación Hidráulica del tramo de la conducción del alcantarillado localizado en el sector de Serrana, construido por el sistema de micro túnel con tubería PEAD (Presión) y Tubería PVC-NOVAFORT y propuesta de solución, el cual analiza el comportamiento de la conducción diseñada con los parámetros iniciales del consultor Elber de Jesús Hernández y concluye en el numeral 3.1.1 que con los resultados obtenidos, la red presenta una incapacidad hidráulica por lo tanto trabajará con régimen hidráulico a presión... El sistema trabajara a presión y que el tipo de tubería instalada lo permite (Polietileno de alta densidad) Concluye el documento que "De acuerdo a lo anterior y el estudio de simulación hidráulica, el tramo construido con pendiente de 0.5% se valida, teniendo en cuenta que el proyecto se debe complementar con una segunda etapa en el mediano



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	33 de 48

A/CI-8 Informe Final

plazo para cumplir con los parámetros de diseño presentados en el contrato No. 230-13, diseñado para un período de retorno de 50 años." Es decir estamos nuevamente frente a la recomendación de realizar la segunda etapa del citado proyecto.

## CONCLUSIONES

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP, no ha incurrido en costos adicionales para modificar el diseño inicial, porque el contratista y el diseñador asumieron las modificaciones. En el mismo sentido el Contrato No. 230 de 2013 que tiene por objeto: "Consultoría para la elaboración de diseños en los sistemas de acueducto y alcantarillado en distintos puntos de la ciudad" es decir, que la consultoría no era exclusivamente para ese punto de la ciudad, ésta comprendía 23 sitios: (cuadro del pliego de condiciones Invitación Privada SI-038-013, capítulo 4. Condiciones Técnicas de la Consultoría 4.1. Parámetros General De Diseño, 4.1.1. Consideraciones Generales Y Alcance del Objeto de la Consultoría, Se detallan 23 puntos de la ciudad para realizar la consultoría). Y posteriormente fue adicionado este sitio de la ciudad.
- En el aval al nuevo diseño y en los diferentes documentos consultados por el equipo auditor se pudo establecer que esta intervención es apenas la primera etapa y que en estos documentos siempre se hace énfasis en que se debe completar la obra para su óptimo funcionamiento, con un refuerzo en tubería de 24" tal como lo registra el documento firmado por el consultor inicial de la obra cuando dio el aval a esta modificación.
- El costo de la obra con el diseño inicial se calculó en cerca de \$3.882 millones y la solución que se dio en este punto tuvo un valor de \$683 millones aproximadamente, es decir un 17% del valor calculado para el diseño inicialmente propuesto por el consultor.
- La obra tiene póliza de Estabilidad No. SP001419 por cinco (5) años, con fecha de expedición del 10 de noviembre de 2015.
- Como resultado de esta investigación se detectó un presunto detrimento y un beneficio de auditoría, por un sobrante de tubería que no fue ingresado



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	34 de 48

A/CI-8 Informe Final

al almacén central de la Empresa en su debido momento, función que estaba a cargo del interventor y/o supervisor del contrato. (Ver Hallazgo No. 2.2.2)

**OFICIO CON RADICADO INTERNO N° 01912, OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DCI-01-2016**

“Dar respuesta al Oficio con radicado interno N° 01912, sobre las 5 observaciones al proceso de invitación pública DCI-01-2016 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. Invitación Pública DCI-01-2016”

ANALISIS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL OFICIO No. M&A: 0995-16 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016

1. “OBSERVACIONES EN CONTRA DEL OFERENTE CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS”

**“OBSERVACION No. 1: GRAVE OMISIÓN AL NO MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN”**

Respuesta Aguas: Es una omisión de forma más no de fondo.

**ANALISIS**

Manual de Contratación No. 001 del 23 de mayo de 2012. Capitulo IV ANALISIS DE LAS OFERTAS Y DECISIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CONTRATACION. ARTICULO 18° ESTUDIO DE LAS OFERTAS: “...La Empresa se reservará el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y pedir aclaraciones o informaciones adicionales, sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarlas. En todo caso será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre la simplemente procedimental o documental.”

**CONCLUSION**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	35 de 48

A/CI-8 Informe Final

Teniendo en cuenta el citado artículo de Manual de Contratación, se puede concluir que revisada la propuesta se confirma lo que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado responde, en el sentido del cumplimiento de la Adenda y las Modificaciones; y se corrobora que la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS presentó la propuesta teniendo en cuenta las condiciones específicas.

**“OBSERVACION No. 2 AUSENCIA DE INSCRIPCION DE LA TOTALIDAD DE CONTRATOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES”**

**ANALISIS**

Teniendo en cuenta la adenda No. 1 por la cual se modificaron varios numerales, para el caso que nos ocupa: Modificación al numeral 4.3., “Experiencia Específica del Proponente” en la cual se agrega AUDITORIA INTERNA EN EMPRESAS PRIVADAS U ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS, se observa en la propuesta ganadora que se relacionan contratos en auditorías internas con INTERASEO e ISAGEN pero no se relacionan auditorias de Revisoría Fiscal ni de Auditorías Externas de Gestión y Resultados.

**CONCLUSION**

Lo único que se solicita en el pliego es el RUP con 30 días de anticipación al cierre y la clasificación de bienes, obras y servicios tercer nivel numeral 841116 Servicios de Auditorias y en el Registro Único de Proponentes, se evidencia que la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS, cumple con estos requisitos. Corroborando la respuesta de la Empresa.

**“OBSERVACIÓN No. 3 INCAPACIDAD ECONOMICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE PARTE DEL OFERENTE CASO AUDITORES & CONSULTORES”**

**ANALISIS**

- 1) Numeral 2.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCION RUP La inscripción del proponente estará vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP de la Cámara de Comercio habrá sido expedido



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	36 de 48

A/CI-8 Informe Final

dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria (Cierre de la Invitación Noviembre 25 de 2016)

- 2) Información Financiera de la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS
- 3) Solicita el proponente que evalúe “*más allá de los elementos requeridos del proceso, las condiciones naturales de la prestación y en caso que esta se encuentre en riesgo ....., anunciar su no recomendación*”

**PLIEGO DE CONDICIONES 1.17 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y SUS EFECTOS**

**1.17.2 EVALUACIÓN FINANCIERA**

**CAPITULO 2 REQUISITOS DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION**

**2.4 EVALUACIÓN FINANCIERA La Evaluación Financiera se extraerá del RUP**

- a) Capital de Trabajo y/o Nivel de Endeudamiento
- b) Solvencia

**Anexo 4**

**4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA**

- a) Se deberá evaluar 2 indicadores relacionados en este ítem que son:

Capital de Trabajo, será mayor al 10% del presupuesto oficial

Nivel de Endeudamiento, será menor o igual al 50 %

NOTA: El proponente deberá cumplir por lo menos uno de estos dos indicadores.

- b) Solvencia, será mayor a 1,10  
Cuando el proponente no cumpla con uno (1) o más parámetros financieros establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta será evaluada como no cumple financieramente y su propuesta será rechazada

La Respuesta de la Empresa se encamina en el sentido de advertir que no es el momento para presentar observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones debido que se encuentra en la etapa de Evaluación de las propuestas.

**CONCLUSIONES**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	37 de 48

A/CI-8 Informe Final

- 1) Si bien es cierto que la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS cuenta con un año de existencia y menos de un (1) mes de inscripción en el RUP; los pliegos de condiciones en su numeral 2.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCION RUP se exige que esté expedido dentro de los 30 días calendario anteriores de la fecha de cierre de la convocatoria.  
Efectivamente la fecha de constitución de la firma es octubre 5 de 2015 según el Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín; en el pliego se exige que éste documento tenga de expedición en los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación y en él consta que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año (la firma tiene duración indefinida).
- 2) Tiene razón en la denuncia esa es la información financiera del RUP de la Empresa CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS
- 3) Solicita el denunciante que el Comité Evaluador “*deberá evaluar más allá de los elementos requeridos del proceso, las condiciones naturales de la prestación y en caso que esta se encuentre en riesgo ....., anunciar su no recomendación*” El pliego de condiciones en el numeral 1.17 Evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y Económica de las propuestas y sus efectos: para la evaluación de la propuesta más favorable, la Empresa efectuará una Evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y Económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos, formularios y Anexos requeridos, así como los criterios y factores de clasificación establecidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria.  
Sobre la evaluación financiera la respuesta está dirigida al cumplimiento del pliego de condiciones. Son servicios que no requieren una gran capacidad financiera, por lo tanto se concluye que la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS, cumple con los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones.  
La firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS No cumple con el indicador Capital de Trabajo, pero si con el Nivel de Endeudamiento, por tanto cumplió con uno (1) de los dos indicadores requeridos.

**“OBSERVACION No. 4 INCUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DE LA EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL OFERENTE CASO AUDITORES & CONSULTORES”**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	38 de 48

A/CI-8 Informe Final

## ANALISIS

La respuesta, igual que la observación se sustenta en definiciones y diferencias entre auditoria interna y externa; la respuesta de Aguas concluye que las Auditorías Internas pueden ser realizadas igualmente por personal externo de la entidad. Además, que sumado a esto la Empresa solicitó a la firma CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S. un certificado emitido por ISAGEN que certificara los alcances de los contratos celebrados con ellos. Lo que fue corroborado por la Empresa mediante certificado firmado por el director de auditorías de la firma ISAGEN.

## CONCLUSIONES

- Atendiendo el objeto del contrato se pretende realizar una auditoría de gestión y resultados y esta firma ganadora efectivamente no tiene experiencia en este tipo de auditorías; sin embargo, el equipo auditor no entrará a definir si la experiencia aportada por el ganador pertenece a algún tipo de auditoria u otro servicio, porque en la experiencia aportada y certificada se observan contratos que de una u otra forma tienen que ver con procesos y/o procedimientos de las entidades contratantes.
- Igualmente, el equipo auditor pudo observar en la propuesta ganadora, que el Director del proyecto y la Contadora relacionan experiencia en auditorias de gestión y resultados.

### **“OBSERVACION No. 5 OMISION DE ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS”**

## ANALISIS

La respuesta de Aguas se da en el siguiente sentido: *“Dentro de los pliegos de condiciones no existe ningún numeral a través del cual se exijan los Estados Financieros con corte al período respectivo, para efectos de evaluación, solo son solicitados por la Empresa al proponente ganador, como documentos anexos del formulario No. 7 de inscripción para proveedores de bienes y servicios.”* Por lo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	39 de 48

A/CI-8 Informe Final

tanto el citado requisito, no es causal de Evaluación en el puntaje, ni de rechazo de la propuesta.

## **CONCLUSION**

El equipo auditor pudo establecer que esta exigencia no se encuentra en las especificaciones generales del pliego de condiciones, sin embargo en el formulario No. 7 si lo registra. En el Anexo 5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, numeral 13 *“formulario de inscripción para proveedores de bienes y servicios. La presente información se requiere para la elaboración del contrato en caso de ser adjudicada la invitación y será diligenciada por cada proponente...”* Por lo tanto la Empresa, tiene la razón, en la respuesta que le da quejoso.

### **“CONCLUSION FINAL SOLICITUD DE RECHAZO POR INHABILITACION DE LA OFERTA DE CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS”**

## **CONCLUSION**

En la conclusión final el denunciante se refiere a la experiencia relacionada, pero al observar los pliegos se determina que el proponente cumple con los requisitos del numeral 2.6.1 Experiencia Específica del Proponente y Personal Profesional, de acuerdo con el Anexo 4 Condiciones Especiales.

### **“B. OBSERVACIONES OFERENTE BDO AUDITORIAS”**

Es cierto y en la evaluación de las propuestas se determina que no cumple y la propuesta es rechazada.

### **“C. ERRORES EN LA EVALUACION PRELIMINAR POR PARTE DE LA ENTIDAD”**

C. El denunciante plantea la interpretación de la media geométrica en un 100% y por tanto aduce que NEXIA es la más cercana a esta media.

La respuesta de Aguas numeral 4.7 párrafo 1 del pliego de condiciones se ciñe a estos estrictamente.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	40 de 48

A/CI-8 Informe Final

## **CONCLUSION**

Al revisar la evaluación o calificación se estableció que se encuentra acorde con el numeral 4.7 del pliego de condiciones de la Evaluación Económica y no guarda coherencia con lo expuesto por el denunciante que plantea los rangos para el puntaje con una interpretación diferente, ya que él no toma como referencia el 95% de la media geométrica, sino el 100%.

## **2.2. HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal por valor de \$6'554.000,00 aproximadamente y un Beneficio de Auditoria por \$97'406.000,00 del ingreso al almacén de la tubería. En mesa de trabajo, del día 31 de marzo donde se analizó el derecho de contradicción, se resuelve adicionar al hallazgo No.2.2.2., la observación número 2.4.Omisiones en la labor de interventoría del contrato de obra No.189-2014. Se desestima la observación 2.2.Presunta transgresión de los principios de transparencia y selección objetiva. Contrato Suministro de Medidores, se desestimó.

### **DENUNCIA D16-0030-0438-034**

#### **2.2.1. Presunta transgresión de los principios de transparencia y selección objetiva.**

## **CONDICION**

En los requisitos analizados para las licitaciones de los años 2014, 2015 y 2016, para contratar las Actividades Operativas Comerciales, se pudo establecer que en cuanto a la experiencia del proponente, entre 2014 y 2015 se adiciona una determinada cantidad en la actividad de instalación de medidores, y entre las licitaciones de los años 2015 y 2016 se disminuye la cantidad de medidores (pasa de 15.000 a 12.000) pero se condiciona a que se hayan instalado en un (1) año y además se le agrega una cantidad determina en las actividades de revisión



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	41 de 48

A/CI-8 Informe Final

mensual de crítica de consumo, igual sucede con la experiencia específica que se reducen los puntos por cada año adicional para la licitación del año 2016, estos cambios en los pliegos de condiciones entre un año y otro, sumado al aumento de requisitos, representa limitantes a la libre concurrencia, que contravienen los principios de transparencia y selección objetiva. La respuesta en su parte inicial se encuentra ajustada, con respecto a la idoneidad, pues ésta no puede ser contraria a la prestación del servicio, igualmente, sobre las razones exigidas respecto de número de visitas al consumo y la coherencia con la necesidad del servicio empresarial, igualmente la afirmación que se cita en el Derecho de Contradicción que *“la empresa no está en contra de las alianzas para alcanzar los requisitos exigidos”*. Pero sin embargo, no se ejerce derecho de contradicción sobre el requisito de *“a) Instalación de 12.000 medidores de caudal para agua potable en un año”* requisito que se adicionó para el año 2016, es claro que al precisar que se hayan instalado en un (1) año, se limita la participación, dejando por fuera a otros participantes que tuviesen esa experiencia en otros años, lo que coloca en ventaja al que tiene la experiencia en el año anterior y es quien suscribió este mismo contrato en el año 2015.

## CRITERIO

Principios constitucionales de transparencia, igualdad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

## CAUSA

**Derecho de Contradicción** (Oficio radicado No. 0599, marzo 27 de 2017)

Teniendo presente que la Empresa se mueve en un sector de la economía y que la ley de servicios públicos domiciliarios se estructura a partir del principio de la eficiencia, los operadores de servicio deben buscar consolidar escenarios en los que sus aliados posean la capacidad de atender las necesidades empresariales, de conocer el negocio y entregar de manera oportuna y eficaz lo que se les encomienda.

La situación cambiante de la prestación del servicio debe permitir hacer uso de acciones de mejora, siendo una de las formas la incorporación de atributos cuantitativos y cualitativos que conlleven a un cumplimiento óptimo de metas y a otorgarle a la compañía mejores beneficios y resultados; es decir, en la medida en que la escala de madurez empresarial es mayor, en ese mismo sentido se debe tener una exigencia frente a la adquisición de bienes, servicios y productos, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico.

Carrera 10 N



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	42 de 48

A/CI-8 Informe Final

Continuado con el contexto anterior procedemos a dar respuesta sobre la presunta transgresión de los principios de transparencia y selección objetiva: Al revisar el análisis( página 18) y la conclusión expuesta por la contraloría en el punto 2.1 página 38, se tiene para indicar que la exigencia hecha en cuanto a experiencia para cada una de las invitaciones públicas, están definidas en proporción a la cantidad de medidores a instalar, (como se puede observar en el formulario No 1 de cada una de ellas), actividad que requiere mayor experticia e idoneidad, PUES IMPLICA REALIZAR LABORES DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EN OCASIONES CIERRES DE SECTORES HIDRÁULICOS, LA REDUCCIÓN A SU MÁXIMA EXPRESIÓN DE PÉRDIDA DE AGUA Y LA MITIGACIÓN DE CUALQUIER POSIBILIDAD DE DAÑOS DE ACOMETIDAS. Lo anterior debe entenderse como **estrictamente razonable** pues la actividad de instalación de medidores es un común denominador dentro de las experiencias exigidas en cada uno de los procesos, y su ejecución exige un apropiado grado de idoneidad, lo que ratifica que al ser una actividad cuyo **impacto y efecto no se reduce al simple hecho mecánico de la instalación**, si no que conjuga otra cantidad de intereses legítimos del servicio como los descritos en las líneas intermedias de este párrafo, lo que le exige a la empresa tener mayor rigor al momento de definir la idoneidad que se espera tener del mercado.

Entiende la empresa entonces, que el mercado debe atender las necesidades empresariales y que para el efecto la cantidad a instalar es coherente con los requisitos definidos en cada una de las invitaciones públicas.

En conclusión en cuanto a este punto, consideramos que por el contrario se garantizan los principios de la eficiencia, la economía y la idoneidad del que hacer contractual y se armonizan estos principios con los de transparencia y la selección objetiva, haciendo una combinación necesaria, razonable e idónea de todos ellos con el propósito de maximizarlos.

De otra parte, y en cuanto a las razones de exigencias del número de visitas al consumo, las 8.000 visitas establecidas como condición, guardan coherencia lógica **con la necesidad del servicio empresarial** de los años 2014 (12.000 visitas/ mes), 2015 (10.500 visitas/ mes), 2016 (9.400 visitas/ mes), **con lo que se comprueba aún más, que la escala de madurez del negocio es tenido en cuenta al momento de definir estas exigencias empresariales**, que van en dirección de la calidad y excelencia en la prestación del servicio, siendo indispensable que quien acompañe a la organización, pueda darle un parte de tranquilidad en el saber hacer las cosas y en el poder **atender la demanda del servicio**.

Por último, en cuanto a la libre competencia que presuntamente se trasgrede por los niveles de exigencia de condiciones, no debe perderse de vista que justamente el establecer condiciones técnicas idóneas, razonables y necesarias le garantizan a la Empresa como responsable de la prestación de un servicio público domiciliario esencial, que el producto que se entregue al usuario final cumpla con los parámetros o exigencias legales, reglamentarias y regulatorias; **ES UN HECHO NOTORIO**, que la idoneidad es un factor determinante al momento de contratar o requerir un servicio, **y las exigencias cuantitativas hechas por la Empresa son coherentes y lógicas en relación con la demanda de actividades y servicios**.

Se precisa que los procesos antes referidos corresponden a procesos de invitación pública, lo que implica que los pliegos de condiciones respectivos sean colgados en la página web de la Empresa permitiendo que sean conocidos por los interesados quienes a su vez pueden presentar observaciones, las cuales se responden desde las condiciones técnicas comerciales y jurídicas.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	43 de 48

A/CI-8 Informe Final

## **EFECTO**

Con este proceder se está dejando por fuera a otros participantes que tuviesen esa experiencia en otros años, lo que coloca en ventaja al que tiene la experiencia en el año anterior, que se traduce en una presunta transgresión a los principios de transparencia (igualdad) y selección objetiva. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

### **DENUNCIA D16-0067-1593-085**

#### **2.2.2. Presunto detrimento por material sobrante de obra.**

## **CONDICION**

En la etapa de ejecución del contrato de obra No. 189 de 2014, que tiene por objeto: "Construcción Colector Diámetro 24` en el Tramo Comprendido entre la Urbanización Serrana y la carrera 22", por valor de \$656´378.400, se presentaron inconvenientes en el sistema constructivo utilizado para la instalación de la tubería PEAD 630 mm PN 10, que obligó al cambio del sistema con otro tipo de tubería (PVC-NOVAFORT 24"), lo que generó un sobrante de 92 metros de tubería PEAD 630 mm PN 10, que se le cancelaron al contratista y que tienen un costo de \$114.356.000, el equipo auditor pudo establecer que esta tubería no ingresó al almacén central de la Empresa de acuerdo con el Manual de Interventoría que estipula que esta responsabilidad está a cargo del interventor y el supervisor del contrato, contrario a esto se observa un documento de fecha 27 de agosto de 2015, firmado el contratista de la obra donde hace entrega de la citada tubería, a un ingeniero, que no hace parte de la planta de funcionarios de la Empresa, según consta en el oficio "*por orden del Subgerente Técnico*".

Una vez allegado el Derecho de Contradicción, donde la Entidad aduce que la tubería se encuentra en la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector de Canceles, se procede a realizar visita en conjunto con el supervisor del contrato, encontrando doce (12) tubos de 6,00 metros de largo y uno (1) de 5,10 mts., otro más de 5,10 mts y un (1) último de 4,50 mts para un total de quince (15) tubos tal como consta en el libro de ingreso de la Empresa de Vigilancia; lo anterior difiere



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	44 de 48

A/CI-8 Informe Final

de lo entregado por el ingeniero contratista como consta en el documento firmado el día 27 de agosto de 2015, que especifica: catorce (14) tubos PEAD PN10 de 20" de 6 mts de longitud y dos (2) tubos PEAD PN10 de 20" de 4 mts de longitud, para un total de dieciséis (16) tubos.

Estamos entonces frente a dos situaciones, una omisión del contratista, interventor y supervisor, en el procedimiento del ingreso al almacén de la tubería sobrante del contrato de obra No. 189 de 2014, tal como consta en el numeral 5 literal d. respuesta a la solicitud de información del día 16 de febrero de 2017, "d) Solicitamos copia del formato de ingreso al almacén de la tubería PEAD 630 mm PN 10 que no se utilizó en la obra, además programar visita al sitio donde se encuentra almacenada." Y en la respuesta la Empresa expresa lo siguiente: "Una vez finalizadas las obras que ejecuta la Empresa, el procedimiento general es acogernos (Empresa, Interventoría y contratista) a los requisitos del procedimiento de la empresa para las entregas y paz y salvos, requisitos que se cumplen en general. Para este caso en particular, el Ing. Rubén Darío García, quien se desempeñaba como Subgerente Técnico de la Empresa, ordenó al Ingeniero Contratista Josué Zapata Orozco, entregar la tubería sobrante del Proyecto de Serrana, al Ingeniero Ernesto Urrea Giraldo en las bodegas ubicadas en el Barrio Providencia, según oficio anexo, en el cual el Ingeniero Josué Zapata entrega y recibe el Ing. Ernesto Urrea, quienes avalan con sus firmas la entrega y el recibido de la tubería.". La omisión en la labor de interventoría del contrato de obra No.189-2014, se determinó debido a que en los informes de interventoría de la obra, no se observó comentarios, anotación, registro de las irregularidades presentadas como lo es el hecho de no haberse registrado el destino que se le dio a la tubería PEAD 630 mm PN 10, que no se utilizó en la obra, contrato de interventoría correspondiente al N° 184 de 2014 de Pedro José Ramírez, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, rehabilitación redes, acueductos y alcantarillado y construcción de colectores e interceptores para mitigación de riesgos de ríos y quebradas.

Y la otra situación sería un detrimento, teniendo en cuenta que el día 1 de abril, el equipo auditor realizó inspección a la Planta de Tratamiento ubicada en el Cerro Canceles, dónde pudo establecer el ingreso de la tubería el día 23 de marzo de 2017 de acuerdo con el libro de ingresos de la Empresa de Vigilancia, tal como se describió anteriormente, la tubería observada tiene una longitud total de 86,68 mts, tal como consta en Acta de Visita Fiscal firmada el día 1 de abril de 2017, se tiene una diferencia de un (1) tubo; debido a que en el oficio de entrega del contratista,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	45 de 48

A/CI-8 Informe Final

éste se refiere a dieciséis (16) tubos que tienen una longitud de 92 mts, distinto a lo observado por el equipo auditor que fueron quince (15) tubos que miden de 86,68 mts.; igualmente, por medio de correo electrónico del día 20 de abril, se allega documento de ingreso al almacén central de la tubería, en el cual se observa el ingreso de 86,20 mts., por valor de \$97´460.000,00, con base en este metraje se determina una diferencia de 5,80 mts, a razón de \$1´130.000 el metro lineal cancelado en el contrato, lo que representa un presunto detrimento en cuantía de \$6´554.000,00 aproximadamente.

## CRITERIO

Principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, especialmente los de economía, eficiencia y eficacia y Ley 489 de 1998. De acuerdo con los numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Directiva No. 282 del 29 de noviembre de 2012, por el cual se adopta el nuevo Manual de Interventoría de contratos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP, artículo octavo- Desarrollo del Proceso: El supervisor y/o interventor pondrá especial interés en la realización del siguiente proceso en lo que aplique según la naturaleza del contrato respecto del cual adelante la interventoría o supervisión y durante la ejecución del contrato:

### “4.4 Consideraciones Especiales en caso de Contratos de Obra

- *A fin de controlar y hacer uso racional de los materiales empleados para la renovación y mantenimiento de redes en distintos sectores de la ciudad, los materiales nuevos sobrantes, no instalados, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista a través de interventor o supervisor del contrato, al almacén general de LA EMPRESA, a quien corresponderá su manejo y disposición.*
- *El material que sea retirado por el contratista en la ejecución de obra y que no sea utilizado, deberá ser clasificado conforma a su naturaleza y estado, por el interventor, seleccionando los elementos susceptibles de ser reutilizados para mantenimiento de redes, a los cuales se les dará formalmente el ingreso a la bodega de la EMPRESA, como parte del material de stock; estimando su valor conforme a la vida útil, estado y tiempo de servicio.*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	46 de 48

A/CI-8 Informe Final

- *El interventor o supervisor del contrato respectivo deberá pasar cada mes un reporte de los materiales utilizados en las obras, indicando el contrato de suministro a que pertenecen, en que contrato de obra se utilizaron y con que recursos fueron adquiridos, para que el almacén genere el movimiento de inventario con tipo de operación 530 (vale de salida), lo cual permite tener una cifra real de los inventarios de la Empresa, e igualmente las cantidades reales de materiales en la bodega de obra.”*

Ley 1474 de julio 12 de 2011 Estatuto Anticorrupción Artículos Números: 83. Supervisión e interventoría contractual. Artículo y 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de febrero 5 de 2002 Código Disciplinario Único, Artículo 34. Deberes. 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Ley 87 de 1993 Control Interno, artículo 2°, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; artículo 4° Requisitos para su implementación, literales e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.

Ley 610 de Agosto 15 de 2000 Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

## **CAUSA**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	47 de 48

A/CI-8 Informe Final

**Derecho de Contradicción Observación 2.3** (Oficio radicado No. 0599, marzo 27 de 2017)

Tal como lo manifiesta el informe, el inconveniente que se presentó en el sistema constructivo para la instalación de la tubería de polietileno PEAD 630 mm PN 10 obligó a cambiar el sistema lo que generó un sobrante de 92 metros de tubería.

Es de anotar que al exigirle al contratista el cumplimiento del alcance contractual, la modificación del sistema constructivo implantada no generó sobrecosto al proyecto y la Empresa obtuvo una ganancia de 141'385.600,00, representados en la tubería sobrante.

La tubería de polietileno de alta densidad PEAD 630 mm PN 10, reposa hoy dentro de las instalaciones de la Planta de tratamiento de agua potable de la Empresa en el sector del Cerro Canceles.

El canal de conducción de agua cruda es vulnerable por las fallas geológicas presentes a lo largo de la conducción. Mediante el contrato N ° 165-2016 suscrito con la firma TERRALAB y cuyo objeto es "Realizar estudio geotécnico en el punto del canal nuevo libaré, un punto en la conducción desde la cámara de carga hasta la planta de tratamiento, dos puntos críticos de la conducción de agua potable expresa sur, incluyendo diseño de obras, presupuesto y especificaciones técnicas de construcción, además diseño y fabricación de estructura de emergencia de restablecimiento temporal del canal nuevo libaré en la ciudad de Pereira".

Tal como lo establece este contrato en la parte final del objeto, el contratista diseñará y fabricará una estructura para restablecer temporalmente el servicio por colapso del canal nuevo libaré evitando una emergencia sanitaria en toda la Ciudad de Pereira y la tubería de polietileno PEAD 630 mm PN10 sobrante del contrato 189-2014, está destinada a suplir la contingencia, tubería que estará almacenada para ser instalada sobre la estructura metálica. Esta tubería no hace parte del inventario general de la Empresa, porque está destinada a inversión por riesgo.

**Derecho de Contradicción Observación 2.4** (Oficio radicado No. 0599, marzo 27 de 2017)

Para dar mejor claridad a este requerimiento; es necesario informar que el tramo proyectado inicialmente por el sistema de perforación dirigida C2- C7 fue modificado para mejorar las condiciones técnicas del proceso por la imposibilidad para deflectar la tubería PEAD de 630 mm en el grado de su planteamiento inicial con curva horizontal; por tal motivo fue presentado y aprobado el nuevo trazado C2- C2A- C7 que comprendió un tramo entre C2A y C7 mas recto, (92% de la longitud) para ejecutar por el sistema de perforación dirigida y otro tramo C2 y C2A para la conexión final a ejecutar a cielo abierto (8% de la longitud total), este tramo C2- C2A se ejecutó al final de la obra como conexión de las aguas residuales represadas y poder dar al servicio aguas abajo todo el colector construido, por tal motivo no hay registros de irregularidades anteriores.

El destino que toma la tubería de polietileno PEAD 630 mm PN10 sobrante del contrato 189-2014, está propuesta a suplir la contingencia por riesgo del canal de conducción; tubería que estará almacenada para ser instalada sobre la estructura metálica. Tal como se explicó en la observación 2.3.

**EFFECTO**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	48 de 48

A/CI-8 Informe Final

Se presenta como efecto la falta de diligencia y cuidado de los recursos públicos, por cuanto no se siguieron los procedimientos para los suministros o remanentes de obra que son propiedad de la Empresa. Presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 6'554.000,00 aproximadamente.

Se presenta un Beneficio de Auditoria por el ingreso al almacén central de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S. A. ESP, de la tubería remanente del contrato de obra No. 189/2014, la cual al momento de la auditoria no se encontraba en las instalaciones de la Empresa y como producto del informe preliminar, ésta fue ingresada a la planta La Aurora en Canceles, el día 23 de marzo del presente año y posteriormente, registrada mediante el movimiento de inventarios del día 19 de abril en una cantidad de 86,20 mts., por valor de \$97'460.000,00 que representa un Beneficio de Auditoria